

Constancia Secretarial. Señora Juez le informo que realizando búsqueda en el proceso no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes, igualmente se verifica en el sistema de gestión Judicial que para el proceso no ha ingresado memorial a la fecha. Así mismo que en el sistema de depósitos judiciales para este proceso aparecen consignados \$517.574. A Despacho para decidir

Laura Isabel García López
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Conjunto Residencial Aires de Guayabalía PH
Demandado	Diana Paola Carmona López
Radicado	05001-40-03-013- 2021-0440 -00
Auto	Interlocutorio No. 2008
Asunto	Termina proceso por pago.

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación a favor del **Conjunto Residencial Aires de Guayabalía P.H.**, en contra de **Diana Paola Carmona López.**

Segundo: Se ordena levantar el embargo de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada por parte de **Itau Corbanca Colombia S.A.** Oficiese en tal sentido.

Tercero: Se ordena la entrega de los títulos judiciales consignados a órdenes del Juzgado a la demandada **Diana Paola Carmona López,** conforme lo indicado por el apoderado de la parte demandante en la solicitud.

Los dineros que lleguen con posterioridad serán entregados a quien se le realice la retención.

Cuarto: Archivar el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 166_____ Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE

La Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c00bb5f1df462881938481acb3c72457e5ba06bc30e98b98fc6738cc4
426645**

Documento generado en 29/09/2021 04:26:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>